

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban el Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 51.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Núm. 313.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las agrupaciones de los Ayuntamientos de Hermosilla con Cantabrana y Aguas-Cándidas con Rucandio, todos de la provincia de Burgos, para los efectos de sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a quince de febrero de mil novecientos veintisiete. =ALFONSO.=El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(De la *Gaceta* núm. 48.)

Diputación Provincial

Ordenación de pagos.

Por término de un mes queda abierto en la Depositaria de fondos provinciales el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 1925-26 (1.º de enero al 30 de junio de 1926) y el ejercicio semestral de 1926 (1.º de julio al 31 de diciembre último) de los Maestros y Maes-

tras de las Escuelas nacionales de esta provincia, comprendidos en los escalafones que se hallan publicados en los BOLETINES OFICIALES de 26 y 28 de abril de 1922.

Los que cobren directamente de la Caja exhibirán la cédula personal y los que lo hagan por poder presentarán la autorización administrativa con fecha corriente y timbre de quince céntimos, inutilizado con la fecha del documento, y los habilitados presentarán además una relación duplicada comprensiva de los nombres y clases.

Los interesados procurarán presentarse al cobro precisamente dentro del improrrogable plazo que se señala, pues la nómina se retirará para su formalización el día 16 de marzo próximo y serán baja los perceptores que no se hubieren presentado al cobro en los días referidos.

Burgos 15 de febrero de 1927.—El Ordenador, José de la Torre.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en su sesión ordinaria del día 18 de enero de 1927, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Presidente de la Compañía del ferrocarril Santander-Mediterráneo en la que, como contestación al acuerdo de esta Corporación, manifiesta que, en efecto, por virtud de las trabas y perturbaciones creadas por resoluciones del Gobierno en el mercado de valores ferroviarios había propuesto un cambio en la forma de desenvolverse

la Empresa, pero sin introducir por eso variante alguna en el trazado fundamental del proyecto ni demorar los trabajos que se vienen realizando.

Así bien quedó enterada la Comisión de las gestiones realizadas por el Sr. Presidente cerca de los demás Vocales de la Comisión Gestora de dicho ferrocarril sobre la conveniencia de celebrar en Madrid una reunión los representantes de las Diputaciones interesadas el día de mañana 19, acordándose que asistan a la misma el Sr. Presidente, Secretario e Ingeniero.

Se acordó que pasase a informe de la Comisión de Presupuestos una moción del Sr. Echevarrieta, proponiendo que la Diputación sufrague el gasto de calefacción para el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, y a la de Beneficencia y Sanidad otra del Sr. Presidente, proponiendo se edifique un piso sobre la planta baja del pabellón destinado a secadero, con el fin de albergar a los presuntos dementes mientras se acuerda el traslado a los respectivos manicomios.

Que pasen a informe de la Comisión de Sanidad dos cartas de los Presidentes de las Diputaciones de Segovia y Logroño, acompañando el primero la copia de la instancia que han dirigido al Sr. Ministro de Gobernación pidiendo la derogación de la Real orden de 4 del actual sobre funcionamiento de los Institutos provinciales de Higiene.

Quedar enterada de la fuga de la Casa de Caridad de los asilados Pablo Pérez y José María Teodomiro, y que se les dé de baja en el personal del Establecimiento.

Así bien pasó a informe de las

respectivas Ponencias una carta del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Barcelona manifestando que convendría ir dando por terminada la labor preparatoria de la Asamblea de las Diputaciones provinciales, cuya celebración en aquella ciudad está acordada en principio

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia referentes a varios asilados que habiendo ingresado en el Hospital provincial habían pasado a la Casa de Caridad, unos por haber quedado impedidos y otros por negarse la familia a hacerse cargo de ellos, adoptándose para cada caso concreto la resolución procedente.

Que pase a informe de la Ponencia de Obras una instancia del Alcalde y vecinos del pueblo de Escalada, solicitando se proceda al arreglo o construcción de un puente o bien que se subvencione al Ayuntamiento para construirle.

Convocar a sesión del pleno para tratar de la aprobación de la liquidación del Plan de conservación de caminos vecinales, señalando, al efecto, el día 29, a la hora de las doce.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno el expediente instruido sobre reclamación a la Compañía Santander-Mediterráneo del importe de las cantidades suplidas por las provincias interesadas en la redacción de proyectos de dicho ferrocarril.

Autorizar a D. Heliodoro Barrio, vecino de Modúbar de la Cuesta, para construir una cochera en un terreno de su propiedad lindante con la carretera provincial de Bur-

gos a Barbadillo, sujetándose a las condiciones que se le señalan y abonando la cantidad que se le fija en concepto de arbitrio por la concesión, según la Ordenanza aprobada por la Diputación.

Idem a D. Julián Pérez Casado, de Burgos; D. Francisco Ortega Calvo, de Cardenadijo, y D. Julián Gil Mansilla, de Revilla del Campo, para ejecutar obras contiguo a la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez, sujetándose del mismo modo a las condiciones que se les señalan y abonando el arbitrio correspondiente.

Hacer presente a D. Federico de Miguel, vecino de Revilla del Campo, que no ha lugar, por las razones que constan en acta, a modificar la rasante de la carretera que pasa por dicho pueblo, la cual dice ha sido variada conforme a la que tenía al ser construida por el caminero encargado de la misma.

Aprobar la última y definitiva certificación, importante 124'07 pesetas, que como resultado de la liquidación general deben satisfacerse por la Caja provincial al contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Gijano a Nava por La Vega.

Idem el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos (sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela) durante el ejercicio de 1925-26, de los que es contratista D. Máximo Bombin.

Idem la última y definitiva certificación, importante 400 pesetas, que como resultado de la liquidación deben satisfacerse por la Caja provincial a D. Mariano Conde, contratista de los copios de piedra para la carretera de Oquillas a La Horra, durante el ejercicio de 1925-26, y rogar al Excmo. Sr. Gobernador civil ordene la inserción en el BOLETIN OFICIAL del oportuno anuncio, a los efectos de la devolución de la fianza al contratista.

Idem el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza, correspondientes al ejercicio 1925-26, de los que es contratista D. Eufasio Torca.

Idem la liquidación de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera de Villanueva de Argaño al Puente de

Peral de Arlanza, durante el segundo semestre de 1926, cuyo servicio había sido ejecutado por administración en cumplimiento de acuerdo de la Corporación.

Como consecuencia de la contestación dada por el contratista de acopios de piedra, D. Juan Domínguez, al acuerdo de esta Corporación, adoptado con motivo de la reclamación formulada contra dicho Sr. Domínguez por D. Daniel Abad, vecino de Castrillo de la Reina, se acordó oficiar al Alcaide de dicho pueblo a fin de que requiera al reclamante para que manifieste si insiste en su petición, y en caso afirmativo, que aporte las pruebas que estime pertinentes a su derecho.

Informar que procede la agrupación que intentan llevar a cabo los Ayuntamientos de Herosilla y Cantabrana, a los efectos de tener un Secretario común.

Idem id. los de Aguas Cándidas y Rucandio, a calidad de que se subsane previamente el defecto de que adolece el expediente consistente en no constar en él la certificación de los acuerdos del pleno de ambos Ayuntamientos para establecer la Mancomunidad.

Idem que procede aprobar la que desean realizar los Ayuntamientos de Salas de Bureba y Padrones de Bureba.

Aprobar el dictamen emitido por la Ponencia de Enseñanza en el expediente instruido a virtud de comunicación del Excmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Secundaria, interesando la asistencia social y económica de la Corporación para lograr en breve plazo que nuestras Universidades vuelvan a ser, por su organización y su prestigio, modelos ejemplares para el mundo civilizado, en cuyo dictamen coopera con alguna cuota anual, cuya cuantía y forma de realizarlo ha de determinar la Comisión de Presupuestos.

Hacer presente a D. José María Lázaro Terán, vecino de Madrid, que no es posible adquirir ejemplares de la obra de que es autor titulada «España sobre todo».

Conceder al Patronato de San José de esta ciudad, la cantidad de 500 pesetas en concepto de subvención para atender a los gastos de reconstrucción de dicho edificio, destruido en parte por un incendio.

Acceder en principio a la petición formulada por la Cooperativa de Casas Baratas de empleados provinciales de Burgos, referente a que

la Corporación les ceda terrenos para el emplazamiento de las mismas, bien de los de su pertenencia, bien adquiriéndoles para cederles gratuitamente en propiedad, nombrando una Comisión compuesta de los Sres. Presidente, Merino, Romero y Barón, para que propongan la resolución definitiva de este asunto.

Prescindir, por este año, de los ofrecimientos hechos por la Real Escuela Oficial de Avicultura de Arenys de Mar, en vista de no haber sido posible designar uno de los asilados de la Casa de Caridad que pueda asistir en concepto de alumno avicultor, que empezaba el 7 del actual, sin perjuicio de que se tengan en cuenta para el curso próximo, en el caso de que dicho Centro sostenga sus ofrecimientos.

Recluir definitivamente en la Casa de Salud de Santa Agueda a la demente Lucía Montejo Vesga, de Valle de Tobalina.

Rebajar a 1'75 pesetas la pensión señalada anteriormente a D. Fulgencio Merino Roa, de Lerma, para atender al pago de las estancias que causase en un manicomio la presunta demente su esposa Saturia Antón de las Heras.

Enviar al Excmo. Sr. Gobernador civil, a los efectos prevenidos en las disposiciones legales vigentes, cuatro certificaciones de presuntos dementes, expedidas por el Médico Director del Manicomio provincial de Valladolid.

Admitir en el Hospital provincial a Modesto Martín, de Regumiel de la Sierra, en el caso de que los facultativos certifiquen que el epiteloma que padece sea operable.

Idem id. a Florencia Cuesta Tudanca, de Briviesca, previo reconocimiento facultativo.

Adquirir el instrumental que el Médico Decano de los Establecimientos de Beneficencia estima necesario con destino a la Casa de Maternidad, facultando al efecto al Director de dichos Establecimientos con la intervención de la Ponencia de Sanidad.

Idem id. los que interesa con destino al Hospital provincial.

Remitir al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra el proyecto formado por el Sr. Arquitecto provincial, en virtud de acuerdo de esta Corporación, para la construcción de un grupo escolar para niños de ambos sexos, por corresponder su aprobación a dicha Corporación lo-

cal, de conformidad con lo prevenido en el Estatuto municipal.

Admitir en la Casa de Caridad a los huérfanos Pedro, Angela y Francisca Herosilla, los cuales carecen por completo de familia que pueda recogerles y haber fallecido su padre en el pueblo de Villariezo.

Remitir a informe de la Dirección de Obras y Vías provinciales las instancias presentadas para optar a las dos plazas de peones camineros que se hallan vacantes y que han de proveerse por la Diputación.

Devolver a los contratistas de bagajes en diferentes cantones de la provincia la fianza que tenían constituida en la Caja provincial, como garantía de su compromiso.

Aprobar las cuentas y facturas que por servicios provinciales presenta la Intervención en esta fecha, por hallarse bien hechas las operaciones aritméticas de las mismas y justificarse la prestación del servicio o suministro con la conformidad de los Sres. Diputados Ponentes y funcionarios autorizados para ello.

Burgos 18 de enero de 1927.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario, Pedro Tena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Isidro y Salvador Aldea Rojas, en la causa que en este Juzgado se les siguió por lesiones, con el número 101 de 1925, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de dichos apremiados, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de esta villa.

Fincas embargadas a Isidro Aldea Rojas

Una tierra a La Peña, de una fanega, linda N. Domingo Velasco, S. Francisco Rojas, E. Bonifacio Aparicio y O. Marcos García.

Otra tierra a Navafría, de nueve celemines, linda N. Pablo García, S. camino, E. Julián Velasco y oeste Manuel del Pecho.

Una viña al Ontanar, de 43 cepas, linda N., S. y E. con sus hermanos Salvador y Dionisio y oeste camino.

Otra al mismo pago, de igual cabida y lindantes que la anterior.

Fincas embargadas a Salvador Aldea Rojas.

Una tierra a Mataranda, de una fanega, linda N. herederos de Benito Revilla, E. Manuel Recio, sur carretera y O. Félix Berdugo.

Una viña al Ontanar, de 53 cepas, linda N., S. y E. con sus hermanos Isidro y Dionisio y O. camino.

Una tierra a La Hijosa, de nueve celemines, linda N. herederos de Esteban Velasco, S. Justo Serrano, E. Jenaro Elípe y O. José Martínez.

Cuyas fincas están tasadas en 160 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 4 de marzo próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la forma que la ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 12 de febrero de 1927.—Eduardo Ibáñez.—Angel Alonso.

Miranda de Ebro.

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su part do,

Por el presente se anuncia la muerte abintestato de D.^a María Martínez Parra, que falleció en el pueblo de Imiruri (Condado de Treviño), el día 9 de noviembre de 1925, y cuya causante era soltera, hija legítima de D. Domingo Martínez Estavillo y D.^a Isabel Parra Elorza y natural de indicado pueblo de Imiruri; y se llama por el presente a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose saber que dicha herencia la reclaman sus hermanos carnales D. Ciriaco, D. Juan y doña Gregoria Martínez Parra.

Dado en Miranda de Ebro a 15 de febrero de 1927.—Enrique Iglesias Gómez.—Por su mandado, Lic. José Irazusta.

Anuncios Oficiales**JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO, EQUIPO Y MONTURA***Subastas.*

Habiéndose dispuesto por Real orden de 11 de noviembre de 1926, (D. O. número 255), la celebración de subasta general y única, con objeto de adquirir prendas y efectos de vestuarios para el Ejército y publicados los pliegos de condiciones técnicas y legales en la Real orden de 12 del actual (D. O. número 36), se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 de marzo próximo, a las diez horas, en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables, desde la fecha de este anuncio, de las nueve a las catorce horas, en la Secretaría de esta Junta Central, sita en el pabellón de entrada, junto a la calle de Alcalá.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157); ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de julio de 1911 (C. L. número 128); Real orden de 25 de diciembre de 1912 (D. O. número 252); ley de protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907; Reglamento para su ejecución aprobado por Real orden de 26 de julio de 1917 (C. L. número 153); Real orden del Consejo de la Economía Nacional, Sección de defensa de la producción, fecha 31 de diciembre de 1925 (D. O. número 5 de 1926) y demás disposiciones complementarias vigentes.

Todos los efectos y prendas, cuya adquisición se intenta por medio de esta subasta, habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofer-

tas, tomando como tipo para ello los precios límites que figuran en el pliego de condiciones técnicas. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. Estos depósitos expresarán terminantemente que han sido constituidos para acudir a esta subasta y a disposición del Presidente de la misma.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, presentándose en pliegos cerrados, se ajustarán a lo prevenido en la condición quinta del pliego de las técnicas y al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de la cédula personal o pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, el resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos o por sus sucursales y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero correspondientes al mes anterior al que necesiten exhibirlo. Los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Madrid 15 de febrero de 1927.—El General Presidente del Tribunal, Antonio Losada.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de febrero de 1927, para la adquisición de prendas y efectos de vestuario para el Ejército y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

Para entregar en Madrid.

..... guerreras de lana kaki por el precio de pesetas céntimos (en letra) cada una.

..... pantalones de lana kaki

para fuerzas a pie, por el precio de pesetas céntimos (en letra) cada uno.

.....
.....

Para entregar en Sevilla.

..... guerreras de lana kaki por el precio de pesetas céntimos (en letra) cada una.

..... pantalones de lana kaki para fuerzas a pie, por el precio de pesetas céntimos (en letra) cada uno.

.....
.....

Para entregar en.....

A esta proposición acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal de clase, número....., expedida en..... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, el resguardo que acredita ha satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la sucursal de.....) justificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando además que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrece son de procedencia y fabricación nacional.

Madrid de marzo de 1927.
(Firma y rúbrica).

Alcaldía de Orbaneja del Castillo.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, haciendo uso de las facultades que concede a las Corporaciones la Real orden de 16 de octubre último, ha acordado prorrogar el presupuesto ordinario que fué aprobado para el ejercicio económico de 1925-26, y en vigor en el segundo semestre de 1926, para que rija durante el año natural de 1927; en su virtud, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, juntamente con la memoria y las certificaciones a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Orbaneja del Castillo 13 de febrero de 1927.—El Alcalde, Donato Rodríguez.

Alcaldía de Hontoria de la Cantera

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día 6 del actual, acordó anunciar una plaza de Administrador para la recaudación del arbitrio municipal sobre los vinos y aguardientes, y dos plazas de celadores-vigilantes del expresado arbitrio, con el sueldo del 7 por 100 para el Administrador y el 2 por 100 para cada uno de los vigilantes de la cantidad que se recaude. Los que deseen optar a dichas plazas lo solicitarán ante esta Alcaldía-Presidencia, en papel correspondiente o sea reintegrado con 1'20 pesetas, acompañando cédula personal y en el plazo de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y transcurridos que sean se proveerán.

Hontoria de la Cantera 12 de febrero de 1927.—El Alcalde, Ciria-co Cuesta.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1928, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Itero del Castillo 12 de febrero de 1927.—El Alcalde, P. O., Prócuro García.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado

Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Itero del Castillo 12 de febrero de 1927.—El Alcalde, P. O., Prócuro García.

Alcaldía de Torregalindo.

Se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo anual de 60 pesetas.

La persona que aspire a su desempeño lo solicitará de la Alcaldía, durante el plazo de quince días, debiendo reunir el solicitante condiciones de solvencia a juicio de la Corporación.

Torregalindo 7 de febrero de 1927.—El Alcalde, Froilán González.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

El día 4 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, en el Cuartel que ocupa este Regimiento, se verificará la venta en pública subasta de cuatro caballos y tres yeguas de desecho que tiene el mismo, teniendo en cuenta que es condición precisa para la adjudicación de las yeguas, ser agricultores o ganaderos, presentando los recibos de contribución rústica o pecuaria, según dispone la Real orden de 11 de julio de 1916 (C. L. núm. 144).

El referido día se efectuará también la venta en las mismas condiciones y Cuartel que se expresan anteriormente, de un caballo y una yegua que, de desecho, tiene el Sexto Destacamento del Depósito Central de Remonta, afecto a este Cuerpo, siendo el importe de este anuncio a prorrateo entre aquellos a quienes se adjudiquen.

Burgos 16 de febrero de 1927.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES*Alcaldía de Riocavado de la Sierra*

La Comisión permanente de Riocavado tiene acordado celebrar las segundas subastas de 200 estéreos de brezo para carbón, el día 21 de marzo, a las once, en tasación de 200 pesetas; el mismo día a las once

y media de 380 estéreos de entresaca de chaparras de haya mal configuradas, en tasación de 570 pesetas, y el mismo día a las doce de 50 robles, en tasación de 925 pesetas, todas ellas con arreglo a las condiciones generales, publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 206, del día 8 de septiembre último, y a las económico-administrativas de esta Alcaldía, publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 232, del día 8 de octubre último.

Riocavado 7 de febrero de 1927.—El Alcalde, Leoncio Hoyuelos.

*Junta administrativa de Rucandío.***Subasta de maderas y leñas gruesas.**

Las Juntas vecinales de Rucandío y Ojeda han acordado celebrar las subastas de los aprovechamientos de madera y leñas gruesas del plan especial del proyecto de ordenación de los montes El Encinar y El Carrascal, de la pertenencia de los respectivos pueblos, por haberse declarado desiertas las celebradas en fecha 12 de los corrientes.

La cantidad de madera y leña gruesa aprovechable en el decenio y sus tasaciones respectivas son las siguientes: en el monte El Encinar, del pueblo de Rucandío, 1053'568 metros cúbicos de madera, y 191'117 de leñas gruesas, y cuyo importe es de 6503'77 pesetas.

En el monte El Carrascal, del pueblo de Ojeda, 766'901 metros cúbicos de madera y 96.351 de leñas gruesas, y cuyo importe es de 4873'36 pesetas.

En las expresadas tasaciones están incluidas las partes correspondientes a estos aprovechamientos del importe del plan de mejoras, cuyas partes el rematante ingresará en la forma que se determine en los sucesivos planes anuales.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, subastas, escrituras, honorarios del personal facultativo y demás que se ocasionen.

Las subastas se celebrarán con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, y tendrán lugar los días siguientes:

El día 11 de marzo a las trece horas la de Rucandío; el mismo día a las trece horas y media la de Ojeda.

Estas subastas se celebrarán en la sala Ayuntamiento de mencionados pueblos bajo la presidencia de los Sres. Presidentes de las respectivas Juntas o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un indivi-

duo de las mismas y del funcionario que designe el Distrito forestal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel correspondiente, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al de la subasta; acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber depositado en la Depositaria de las entidades dueñas de los montes el 10 por 100 de la cantidad que corresponde a una anualidad, o sea 65'04 pesetas en Rucandío y 48'73 en Ojeda.

En el anverso del sobre se pondrá: Proposición para optar a la subasta de maderas y leñas gruesas de.... monte.... ordenado de.... en el decenio primero del segundo periodo del proyecto de ordenación. En el reverso, sobre el cierre, irá estampada la firma del proponente, o con las señales y forma que desee el mismo, a su gusto y satisfacción.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo.

Para mencionadas subastas regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto todos los días laborables en las respectivas Alcaldías o Ayuntamiento, las cuales se reservarán el derecho de tanteo.

Los pliegos se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don...., vecino de...., provincia de...., con cédula personal de...., clase...., número...., enterado de los anuncios insertos en...., que publican las subastas de aprovechamientos de maderas y leñas gruesas de...., monte.... ordenado...., por el decenio primero del segundo periodo del proyecto de ordenación y de los pliegos de condiciones que regirán para dicha subasta, se comprometo a tomar a su cargo el aprovechamiento, con estricta sujeción a las mismas, en la cantidad de.... pesetas (en letra) por todo el decenio.

(Fecha y firma del proponente).

Rucandío 15 de febrero de 1927.—Los Presidentes, Tomás García.—Julián Sáez.